



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399-2023-MPJ/A

Jauja, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe N° 780-2023-MPJ/GPP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la Incorporación de Transferencia de Partida, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 50 en el numeral " 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad...";

Que, conforme al D.S. N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, en el literal c) del artículo 2. Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, del D.S. N°006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que: "c) Los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo (...);

Que, conforme a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el literal i. del numeral 21.3 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, señala que: "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería (...). Asimismo, en el numeral 21.4. del artículo 21 de la directiva mencionada líneas arriba, señala que: "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance. En el literal c) del artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la directiva en mención, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)."

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912. En el Anexo III – Transferencia de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Jauja, ha sido beneficiado la suma de S/. 105,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	63,000.00	42,000.00	105,000.00

Que, mediante Informe N° 780-2023-MPJ/GPP, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la Incorporación de Transferencia de Partida por la suma de S/. 105,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en merito a la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por la Incorporación de Transferencia de Partida autorizado mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF, por la suma de S/. 105,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles), en la fuente financiamiento 1: Recursos

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ordinarios de acuerdo al siguiente desagregado:

RUBRO: 01 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS			
SECCION SEGUNDA		: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO		: 301052 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL		: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO		: 3999999 SIN PRODUCTO	
FUENTE FINANCIAMIENTO		: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORIA DE GASTO		: 5 GASTOS CORRIENTES	
NEOMONICO	DESCRIPCION	GENÉRICA GASTO	NUEVO SOLES
0036	PAGO DE PLANILLAS	2.1	63,000
		2.3	42,000
TOTAL			105.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los (05) días calendarios a la Comisión de Presupuesto, y Cuenta General de la Republica del congreso de la Republica, Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente en el plazo oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

